



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00374-00
Demandante	NELSON DE JESUS LASTRE GALVÁN
Demandado	MUNICIPIO DE GALERAS – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 0042 de enero 21 de 2019, en el que se informa que mediante providencia del 14 de diciembre del 2018 se decidió **CONFIRMAR**, la providencia apelada, por lo que se dictará auto de obediencia al superior y ese procederá al archivo del expediente.

Cabe resaltar que, en el presente proceso, se consignaron los gastos ordinarios del proceso extemporáneamente, los cuales serán devueltos por orden de Secretaría. En ese orden y de acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO: Por Secretaría **HÁGASE** la devolución de los gastos consignados en este proceso.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radiadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

JAOT